



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



## DIRECCION DE AUDITORIA SEIS

### **INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE GESTIÓN AMBIENTAL A LA MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA DE LA FRONTERA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.**

**SAN SALVADOR, MARZO DE 2019**



## INDICE

CONTENIDO	PAGINA
I. RESUMEN EJECUTIVO.....	1
II ANTECEDENTES DEL EXAMEN.....	2
III OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	4
IV ALCANCE Y RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS.....	5
V PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS.....	5
VI RESULTADOS DEL EXAMEN.....	6
VII CONCLUSION.....	22
VIII ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIAS ANTERIORES.....	22
IX SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.....	23
X RECOMENDACIONES.....	23
XI PÁRRAFO ACLARATORIO.....	24



**Señores  
Concejo Municipal de Candelaria de la Frontera,  
Departamento de Santa Ana,  
Presente.**

## **I. RESUMEN EJECUTIVO**

El Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, se desarrolló en atención a se desarrolló en atención al Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Seis para el año 2018 y de conformidad al Art. 30, numeral 5) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Producto del examen practicado, se obtuvieron los siguientes resultados:

### **a) Resumen de los hallazgos.**

1. Falta de incorporación del componente ambiental en planes anuales operativos de la Municipalidad.
2. Falta de actividades de gestión y control ambiental por parte del Administrador de Mercado.
3. Falta de asignación presupuestaria para la Ejecución de Actividades Ambientales relacionadas a la Política Pública “Bosques para Siempre”.
4. Falta de disposición final de desechos especiales.
5. Disposición de aguas residuales, vertidas en ríos “El Guajoyo” y “Piedras Azules”, sin tratamiento previo.
6. Falta de mantenimiento a la infraestructura institucional.
7. Incumplimiento a Convenio de co-manejo del Área Natural Protegida “La Criba”.
8. Falta de ejecución de líneas de acción ambiental, consideradas en el Plan de Desarrollo Local.

### **b) Conclusión**

De conformidad a los resultados obtenidos por medio del Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana, período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, **SE CONCLUYE:** En relación a la existencia y efectividad de los mecanismos de control interno institucional; cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas, planes de trabajo y demás normativa relacionada con la gestión ambiental aplicable a la Entidad, en términos de eficiencia, efectividad y economía, durante el periodo sujeto a examen, concluimos que ha sido “Favorable con Observaciones”.



## **II ANTECEDENTES DEL EXAMEN**

### **II.1 Origen del Examen Especial**

El Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, se desarrolló en atención al Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Seis para el año 2018 y de conformidad al Art. 30, numeral 5) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

### **II.2 Antecedentes de la Entidad**

Candelaria de la Frontera, obtuvo el título de Villa en diciembre de 1952 y el 25 de enero de 2008, se convirtió en Ciudad, mediante Decreto Legislativo No. 426.

El Municipio está dividido en 11 cantones y 56 caseríos.

La Autoridad máxima de la Municipalidad de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana, es el Concejo Municipal, integrado por: El Alcalde, Síndico Municipal, SEIS Regidores Propietarios y DOS Regidores suplentes, cuya función principal es normar y deliberar sobre asuntos de interés comunitario.

#### **Aspectos Geográficos:**

El Municipio de Candelaria de la Frontera, se localiza en la zona occidental de El Salvador, en el Departamento de Santa Ana, limita al norte con la República de Guatemala y con el Municipio de Santiago de La frontera, al Oeste con el Porvenir y al Este con Texistepeque.

El nombre de Candelaria de la Frontera, se deriva de dos circunstancias: 1-Que los terrenos pertenecieron a la Hacienda "La Candelaria", propiedad de Don Domingo Peñate; y 2-Por su situación geográfica de la "Frontera", para distinguir de otro pueblo llamado Candelaria.

#### **Hidrografía:**

El Municipio de Candelaria de la Frontera, cuenta con ríos de gran importancia como son: Candelaria, Guajoyo, El Jute y El Brujo; y otros ríos que riegan al Municipio, como: Nahulape, Santa Gertrudis, El Nacimiento, El Jutal y Piedras Azules.

#### **La autonomía del Municipio:**

La autonomía del Municipio, se extiende, entre otras, a:

- Creación, modificación y supresión de tasas por servicios y contribuciones públicas.
- Decreto de ordenanzas y reglamentos locales.



### Competencias de la municipalidad:

- Promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades.
- Desarrollo y control de la nomenclatura y ornato público.
- Incremento y protección de los recursos renovables y no renovables.
- Regulación de la actividad de los establecimientos comerciales, industriales, de servicio y otros similares.
- Regulación y desarrollo de planes y programas destinados a la preservación, restauración, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales.
- Brindar los servicios de Cementerios, Mercados, Rastros, Limpieza y Recolección, Parque y Jardines.

### Obligaciones ambientales del Concejo Municipal:

- Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad.
- Mantener informada a la comunidad de la marcha de las actividades municipales e interesarla en la solución de sus problemas.
- Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos.

### Estructura organizacional:

En la estructura organizacional se encuentran unidades relacionadas con la gestión ambiental, tales como: Unidad Ambiental, Cementerios, Mercados, Recolección y Disposición de Desechos Sólidos.

La Unidad Ambiental, fue constituida mediante Acuerdo Municipal No. 3, Acta del Concejo Municipal No. 5 de fecha 16 de junio de 2006.

El objetivo principal de la Unidad Ambiental, es "implementar la efectiva Gestión Ambiental en las actividades de Competencia del Gobierno Municipal, así como proveer y contribuir a la protección del Medio Ambiente y recursos Naturales ayudando a mejorar la calidad de vida de la población".

### VISIÓN:

Hacer de Candelaria de la Frontera un Municipio organizado, tomando como base al gobierno local y la participación ciudadana para impulsar el desarrollo integral sustentable, que garantice la calidad de vida de sus habitantes.

### MISIÓN:

Desarrollar una gestión municipal de modo que, con la participación ciudadana, promueva el desarrollo integral, auto sostenible y con transparencia en la inversión de los recursos del Municipio.



## PRESUPUESTO

El Presupuesto para la Municipalidad de Candelaria de la Frontera, para el año 2017, fue de \$3.422,504.92, dentro del cual se identifica un monto de \$168,064.26, que representa un 5%, del total del Presupuesto municipal y se distribuye de la siguiente manera:

No.	Proyecto	Monto
1	0560000005 Medio Ambiente I, 2017 (Vivero)	\$ 15,700.61
	0560000006 " " II, 2017 (Vivero)	" 20,410.79
	0510000007 Desechos Sólidos I, 2017	" 40,460.30
	0510000008 " " II, 2017	" 48,552.36
	0510000009 Planta de Compostaje I, 2017	" 17,891.75
	0510000010 " " II, 2017	" 25,048.45
	T o t a l, .....	\$ 168,064.26

La Ordenanza Municipal para la implementación de la Política Pública "Bosques Para Siempre" del Municipio de Candelaria de la Frontera, en su Artículo 5, establece que se asignará un uno por ciento (1%) para el **Fondo Trinacional para el manejo sostenible de los Bosques y para la conservación de áreas naturales de la región Trifinio y sus zonas de amortiguamiento** y un 1% del Presupuesto anual, para el fortalecimiento institucional de la Unidad Ambiental; sin embargo no se ha considerado este 2% dentro del Presupuesto de la Municipalidad, para tal efecto.

### III OBJETIVOS DEL EXAMEN

#### III.1 Objetivo General

Emitir un Informe que contenga los resultados del Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana, período 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

#### III.2 Objetivos Específicos

- a) Verificar y concluir sobre la eficiencia, efectividad y economía en el uso de los recursos en materia ambiental.
- b) Comprobar el cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas, planes de trabajo, y demás normativa relacionada con la protección del medio ambiente aplicable a la Entidad.
- c) Evaluar la existencia y efectividad de los mecanismos de control interno relacionado con la gestión ambiental institucional.



## **IV ALCANCE Y RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

### **IV.1 Alcance**

Realizamos Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana, período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República y conforme la Normativa Ambiental aplicable. Para tal efecto se realizaron pruebas de cumplimiento con base a procedimientos contenidos en los programas de auditoría, que respondían a nuestros objetivos.

### **IV.2 Resumen de procedimientos utilizados**

Los principales procedimientos de auditoría a ejecutar, se detallan a continuación:

1. Verificar las acciones o actividades de control ambiental ejecutadas por la Unidad Ambiental.
2. Verificar las medidas de seguridad, utilizadas por el personal que manipula desechos sólidos comunes.
3. Constatar el Tratamiento de las Aguas Residuales del Municipio.
4. Verificar la Recolección, Tratamiento y Disposición de Desechos Sólidos.
5. Verificar el barrido de calles y avenidas; así como, la limpieza de ríos y quebradas del Municipio.
6. Verificar las condiciones físico-ambientales del Mercado y Cementerios Municipales.
7. Efectuar visitas de campo a instalaciones e inmuebles municipales, relacionadas con el medio ambiente local.
8. Efectuar visitas de campo a las Áreas Naturales Protegidas del Municipio, coadministradas por la Municipalidad.
9. Verificar las condiciones ambientales y de funcionamiento de la Planta de Compostaje y Vivero Municipal.

## **V. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS**

El Concejo Municipal, por medio de las unidades relacionadas con el medio ambiente, efectuó las siguientes acciones correctivas:

- Techado del Centro de Acopio Temporal del Mercado Municipal.
- Carga de "Polvo Químico Seco ABC" de los extintores instalados en oficinas de la Municipalidad.
- Entrega y uso de equipo de protección, al personal de la recolección y disposición de desechos sólidos.
- Inspección periódica a establecimientos, que generan desechos bioinfecciosos.



## VI. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultado de los procedimientos de auditoría, aplicados en cada una de las áreas examinadas, se obtuvieron las siguientes condiciones reportables:

### 1. FALTA DE INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE AMBIENTAL EN PLANES OPERATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD.

Comprobamos que las unidades administrativas y operativas de la Municipalidad, no incorporan en sus planes operativos, aspectos relacionados con el medio ambiente, para ser considerados en el Plan Operativo Institucional, como: Recolección de desechos sólidos; mantenimiento y limpieza, control y erradicación de vectores y roedores, educación y sensibilización ambiental, entre otros; que permita orientar y concientizar a la comunidad en general del Municipio, respecto a la protección, conservación, preservación y restauración del medio ambiente, a través de buenas prácticas ambientales.

El Artículo 31, Numeral 6) del Código Municipal, establece: "Son obligaciones del Concejo: Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad".

La Política Nacional de Medio Ambiente 2012, Inc. 5, Numeral 5, Principios establece: "Los Principios de la Política Nacional del Medio Ambiente según la Ley del Medio Ambiente (Artículo 2), literal m, "La educación ambiental se orientará a fomentar la cultura ambientalista a fin de concientizar a la población sobre la protección, conservación, preservación y restauración del medio ambiente".

Asimismo, en el literal k) Se potencia la obtención del cambio de conducta sobre el castigo con el fin de estimular la creación de una cultura proteccionista del medio ambiente.

El Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de Candelaria de la Frontera, establece que las funciones de la Unidad de Medio Ambiental, son las siguientes:

- Supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos, acciones ambientales del municipio.
- Elaboración, promoción e implementación de medidas, ambientales en las actividades de su competencia.
- Coordinar los esfuerzos en materia ambiental con las demás instituciones.

El origen de la deficiencia se debe a que Concejo Municipal y el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, han descuidado sus facultades, competencias legales y de seguimiento, a efecto de cerciorarse que, en sus planes operativos, se incorporen acciones de carácter ambiental.

En consecuencia, no se cuenta con una guía adecuada, que sirva como herramienta fundamental para el desarrollo de acciones que conlleven a la protección y conservación del medio ambiente en beneficio de la población.



## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

Mediante nota sin referencia, de fecha 20 de septiembre de 2018, la Alcaldesa Municipal, manifestó lo siguiente: "Que al momento de practicar la auditoria en comento el equipo de auditores, no tuvo a la mano el Plan Estratégico Participativo 2016-2024, que incluye los lineamientos, programas y acciones relacionados con la gestión ambiental (anexamos copia de los pasajes pertinentes introducidos en el referido plan).

Además, se realizan gestiones incluidas en el presupuesto municipal, que aunque técnicamente se conoce como un mero plan numérico anticipado de acciones económicas municipales; también se le reconoce al presupuesto municipal como un plan de acción inmediata dirigido a cumplir objetivos previstos en los planes estratégico y de trabajo de la municipalidad de Candelaria de la Frontera, que se detallan a continuación: Programa número 6 que el código 61602 denominado salud y saneamiento ambiental del presupuesto Municipal vigente del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, se encuentran integrados con código 6160201 el proyecto: Por una Ciudad Limpia Libre de Contaminación por Desechos Sólidos a través del manejo de Planta de Compostaje, Candelaria de La Frontera 2017, etapa I ; código 6160202 Clínica Médica Móvil y Promoción a la Salud y Combate a la Desnutrición, Candelaria de la Frontera 2017, etapa I; código 6160203 por una Ciudad Limpia Libre de Contaminación por Desechos Sólidos, Candelaria de La Frontera 2017, etapa I; código 6160204 denominado por un Municipio Limpio Ordenado en Armonía con el Medio ambiente, Candelaria de La Frontera 2017 etapa I; código 6160205 denominado por un Municipio Limpio en Armonía con el Medio Ambiente, Candelaria de la Frontera 2017 etapa II, los códigos anteriores son proyecto a ejecutarse en el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 e incorporados al presupuesto municipal 2017.

Por lo cual, a nuestro criterio, que el presupuesto aparte de ser un plan numérico anticipado que refleja acciones económicas a realizar en un año, también se entiende que es un plan de acción dirigido a cumplir objetivos previstos expresados en términos económicos. Por las razones ya expresadas consideramos que este Concejo, si tomó en cuenta la incorporación del componente ambiental en planes anuales operativos de la Municipalidad con la cual se refiere, que, si se dio cumplimiento al numeral 6 del artículo 31 del código municipal, a los principios de la Política Nacional de Medio Ambiente; y otros normativos legales relacionados con nuestro medio ambiente. Por las razones expresadas, solicitamos al equipo de auditores ya referenciado, tome en cuenta que, en nuestro plan anual de acciones dirigida a cumplir objetivos previstos expresados en términos económicos en nuestro presupuesto, si se contemplaron inversiones que conlleven el ánimo de mejorar el medio ambiente dentro de nuestro Municipio. (Sobre este particular agregamos las respectivas copias del presupuesto 2017.)

El Síndico Municipal y los Regidores Propietarios: Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo, no emitieron comentario al respecto; no obstante, fueron comunicados mediante notas REF-EEGA.CF 36/2018 REF-EEGA.CF 37/2018 REF-EEGA.CF 38/2018 REF-EEGA.CF 39/2018 REF-EEGA.CF 40/2018 REF-EEGA.CF 41/2018 REF-EEGA.CF 42/2018; REF-EEGA.CF 43/2018 y REF-EEGA.CF 44/2018, de fechas 13 de septiembre de 2018.

Posteriormente a la lectura del Borrador de Informe, los miembros del Concejo Municipal: Alcaldesa, Síndico y los Regidores Propietarios: Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo, no emitieron comentario alguno.

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

Conforme el análisis de los comentarios emitidos por la Alcaldesa Municipal, comprobamos la incorporación del componente ambiental en el Plan Estratégico participativo 2016-2024; la información presupuestaria 2017, presentada se orienta particularmente al pago de salarios que se enmarcan dentro de los programas: "Por una Ciudad Limpia Libre de Contaminación por Desechos Sólidos, Candelaria de La Frontera 2017, etapa I; Por un Municipio Limpio Ordenado en Armonía con el Medio ambiente, Candelaria de La Frontera 2017, etapa I y II; sin embargo, no presentan información relacionada Plan Anual Operativo Institucional, en concordancia a los Planes de Trabajo, que cada una de las jefaturas de las unidades administrativas y operativas de la Municipalidad, deben elaborar y presentar al Concejo Municipal, para su aprobación, en los cuales se incorpore el componente ambiental; la condición reportada se mantiene.

## 2. FALTA DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN Y CONTROL AMBIENTAL POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DE MERCADO.

La Administración de Mercado, no desarrolla actividades de gestión y control ambiental, relacionadas, a:

- Inspección Sanitaria de Carnes: No se verifica, las condiciones óptimas, en las que se comercializa las carnes rojas.



- Falta de capacitación a las personas manipuladoras de alimentos.

La Ley de Inspección Sanitaria de la Carne, estipula:

Art. 2.- "La inspección sanitaria de la carne la llevarán a efecto el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el de Salud Pública y Asistencia Social, por medio de Inspectores autorizados a este fin".

Art. 14: "Queda terminantemente prohibido el expendio de la carne para consumo humano, así como la exportación de las canales, despojos o sus partes, si no han sido



inspeccionados y aprobados por los Inspectores del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Los productos industrializados de la carne para su expendio y exportación, se sujetarán a lo que dispongan el Código de Sanidad, la presente ley y su reglamento”.

El Art. 4, numeral 5 del Código Municipal, estipula: “Compete a los Municipios la promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades.”

El Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de Candelaria de la Frontera, establece que las funciones de la Unidad de Medio Ambiente, son:

- Supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos, acciones ambientales del municipio.
- Elaboración, promoción e implementación de medidas, ambientales en las actividades de su competencia.
- Coordinar los esfuerzos en materia ambiental con las demás instituciones.

El Reglamento del Mercado Municipal de Candelaria de la Frontera, Título III Administración, en el artículo 5, establece: “La dirección, cuidado, funcionamiento y vigilancia de las diferentes actividades dentro del mercado, estará a cargo del administrador o encargado nombrado por el Concejo Municipal.

El origen de la deficiencia se debe a que el Administrador del Mercado Municipal y el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, han descuidado sus facultades y competencias legales que fortalezcan la gestión administrativa y ambiental municipal.

La condición señalada provoca mayor riesgo que las carnes que se comercializa en el Mercado no reúna las condiciones de inocuidad sanitaria, para ser apta para el consumo humano.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:**

El Administrador de Mercado y el Jefe de la Unidad Ambiental, no emitieron comentario alguno, respecto a la condición reportada; no obstante, fueron comunicados, mediante notas REF.EEGA.CF 46 y REF.EEGA.CF 45 de fechas 13 de septiembre de 2018.

Posteriormente a la lectura del Borrador de Informe, el Administrador de Mercado y el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, no emitieron comentario alguno.

### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:**

Ante la falta de comentarios del Administrador de Mercado y del Jefe de la Unidad Ambiental, la condición reportada se mantiene.



### **3. FALTA DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES AMBIENTALES, RELACIONADAS A LA POLÍTICA PÚBLICA “BOSQUES PARA SIEMPRE”.**

Comprobamos que, el Concejo Municipal, no consideró para el año 2017, la asignación de su presupuesto anual, el 1% correspondiente al “Fondo Trinacional, para el manejo sostenible de los Bosques y para la conservación de áreas naturales de la Región Trifinio y sus zonas de amortiguamiento”.

La Ordenanza Municipal para la implementación de la Política Pública “Bosques Para Siempre”, establece en el artículo 5: “El Concejo Municipal destinará un dos por ciento como mínimo de su presupuesto anual, para garantizar el manejo sostenible de los bosques y para la conservación de las áreas naturales y sus zonas de amortiguamiento.

Dicho porcentaje estará compuesto de la siguiente manera: Un uno por ciento para el Fondo Trinacional para el manejo sostenible de los Bosques y para la conservación de áreas naturales de la región trifinio y sus zonas de amortiguamiento, el otro uno por ciento, servirá para el fortalecimiento institucional de la Unidad Ambiental Municipal”.

El hecho obedece a que el Concejo Municipal, no aplicó de manera efectiva, la normativa interna que establece el 1% del presupuesto a considerar para realizar las actividades que menciona el Fondo Trinacional para el manejo sostenible de los Bosques y para la conservación de áreas naturales de la región trifinio y sus zonas de amortiguamiento.

Debido a la falta de asignación del 1% del presupuesto municipal, no se han ejecutado actividades o acciones orientadas al Manejo Sostenible de los Bosques y para la conservación de áreas naturales de la Región Trifinio y sus zonas de amortiguamiento, estas se han visto socavadas por el deterioro excesivo debido a la tala indiscriminada y descuido en la protección y control de esas áreas naturales.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:**

Mediante nota sin referencia, de fecha 20 de septiembre de 2018, la Alcaldesa Municipal, manifestó: “Que en mesas de trabajo con la referida Trinacional, que se expresa que se transferiría el 1% del presupuesto, en conferencias de trabajo sostenidas con dicha asociación y representantes de la Unión Europea. Se consensuó qué al momento en que dicha mancomunidad contara con los recursos necesarios tanto humanos, financieros y materiales para la administración del 1% ya referido, la municipalidad transferiría dicho fondo, lo cual debe ser en coordinación con la misma Asociación.

Actividad que hasta la fecha, no ha tenido lugar y no se ha recibido informes que detallen las actividades que han realizado para demostrar que están preparados para recibir el depósito de fondos correspondiente al 1%, ni solicitudes al respecto; y siendo que dicha mancomunidad, es el elemento activo de dicho fondo, mientras que nosotros somos el elemento pasivo, estamos a la espera de que esos procesos sean coordinados a iniciativa de la mancomunidad ya mencionada; no obstante informamos a ustedes que el año que se encuentran auditando se realizaron los proyectos que se describen a continuación bajo el código se encuentran integrados con código 6160201 el proyecto: Por una Ciudad

Limpia Libre de Contaminación por Desechos Sólidos a través del manejo de Planta de Compostaje, Candelaria de la Frontera 2017 etapa I; código 6160202 Clínica Médica Móvil y Promoción a la Salud y Combate a la Desnutrición, Candelaria de la Frontera 2017 etapa I; código 6160203 Por una Ciudad Limpia Libre de Contaminación por Desechos Sólidos, Candelaria de la Frontera 2017 etapa I; código 6160204 denominado Por un Municipio Limpio y Ordenado en Armonía con su Medio Ambiente, Candelaria de la Frontera 2017 etapa I; código 6160205 denominado por un Municipio Limpio y Ordenado en Armonía con su Medio Ambiente, Candelaria de la Frontera 2017 etapa II”.

El Síndico Municipal y los Regidores Propietarios: Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo, no emitieron comentario al respecto; no obstante, fueron comunicados mediante notas REF-EEGA.CF 36/2018 REF-EEGA.CF 37/2018 REF-EEGA.CF 38/2018 REF-EEGA.CF 39/2018 REF-EEGA.CF 40/2018 REF-EEGA.CF 41/2018 REF-EEGA.CF 42/2018; REF-EEGA.CF 43/2018 y REF-EEGA.CF 44/2018, de fechas 13 de septiembre de 2018.

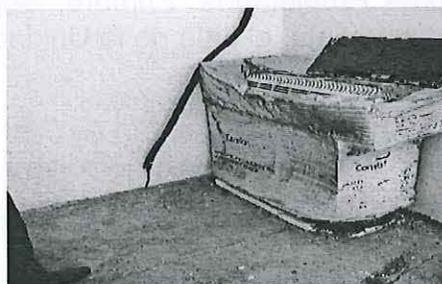
Posteriormente a la lectura del Borrador de Informe, los miembros del Concejo Municipal: Alcaldesa, Síndico y los Regidores Propietarios: Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo, no emitieron comentario alguno.

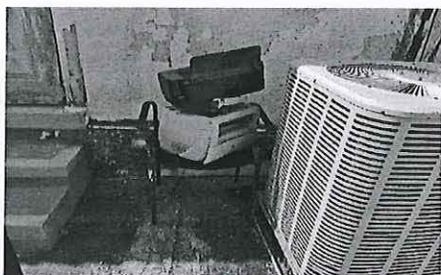
#### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:**

Los comentarios, emitidos por la Alcaldesa a nombre del Concejo Municipal, no desvanecen la condición reportada, por falta de evidencia que justifiquen los comentarios relacionados a la falta de asignación del 1% del presupuesto municipal, para el Fondo Trinacional y la ejecución de actividades relacionadas al manejo sostenible de los Bosques y manejo para la conservación de áreas naturales y sus zonas de amortiguamiento en el Municipio; la condición se mantiene.

#### **4. FALTA DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS ESPECIALES.**

Verificamos que, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, se acumulan desechos sólidos especiales, en evidente estado de deterioro, en desuso e inservibles tales como: mobiliario y equipo obsoleto, entre otros, sin que se hayan realizado acciones que conlleven, a su disposición final adecuada.





El artículo 3 de la Ley sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo, establece que: Todo patrono debe adoptar y poner en práctica, en los lugares de trabajo, medidas adecuadas de seguridad e higiene para proteger la vida, la salud y la integridad corporal de sus trabajadores, especialmente en lo relativo... c) a las edificaciones, instalaciones y condiciones ambientales.

La condición reportada, obedece a que el Concejo Municipal y la Jefatura de la Unidad de Medio Ambiente no han realizado las acciones y medidas que conlleven a dar disposición final a los desechos especiales generados por la Municipalidad.

En consecuencia, aumenta el riesgo que los desechos sólidos especiales, diseminados en diversos lugares de la Municipalidad, se conviertan en viveros de insectos y roedores, lo cual pone en riesgo la salud de los empleados y de los usuarios de la municipalidad.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:**

Mediante nota sin referencia de fecha 20 de septiembre de 2018, la Alcaldesa Municipal, manifestó: "Sobre la referida condición reportable de la manera más atenta presentamos evidencia fotográfica que demuestra que la referida condición ha sido superada en un cien por ciento, no existiendo a la fecha acumulación de desechos especiales".

El Síndico Municipal y los Regidores Propietarios: Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo, y el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, no emitieron comentario al respecto; no obstante, fueron comunicados mediante notas REF-EEGA.CF 36/2018 REF-EEGA.CF 37/2018 REF-EEGA.CF 38/2018 REF-EEGA.CF 39/2018 REF-EEGA.CF 40/2018 REF-EEGA.CF 41/2018 REF-EEGA.CF 42/2018; REF-EEGA.CF 43/2018, REF-EEGA.CF 44/2018 y REF-EEGA.CF 45/2018, de fechas 13 de septiembre de 2018.

Posteriormente a la lectura del Borrador de Informe, los miembros del Concejo Municipal: Alcaldesa, Síndico y los Regidores Propietarios: Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo; así como, el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, no emitieron comentario alguno.

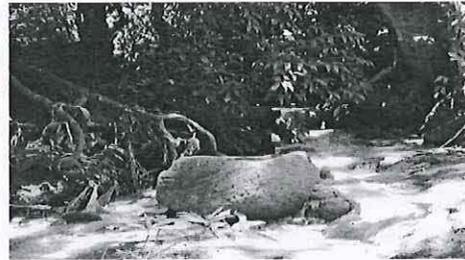
#### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:**

Tomando en consideración lo manifestado por la Alcaldesa municipal y la evidencia fotográfica presentada, la observación reportada se mantiene, por falta de documentos de soporte, que evidencie efectivamente la "Disposición Final" de los Desechos

Especiales, considerando que dicha disposición, no solamente implica retirarlos de un lugar visible y acumularlos en un espacio físico determinado. La condición se mantiene.

## 5. DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES, VERTIDAS EN RÍOS “EL GUAJOYO” y “PIEDRAS AZULES”, SIN TRATAMIENTO PREVIO.

Comprobamos, mediante inspección física, que las aguas residuales ordinarias, que se generan en el casco urbano del Municipio Candelaria de la Frontera, se están vertiendo sin tratamiento previo, a los ríos “El Guajoyo” y “Piedras Azules”.



**Aguas residuales vertidas a río Guajoyo, Lotificación Las Flores**



**Vertiente de aguas ordinarias en Río “Piedras Azules”, Cantón San Vicente.**

La Ley de Medio Ambiente en su artículo 42, establece: “ Toda persona natural o jurídica, el Estado y sus entes descentralizados están obligados, a evitar las acciones deteriorantes del medio ambiente, a prevenir, controlar, vigilar y denunciar ante las autoridades competentes la contaminación que pueda perjudicar la salud, la calidad de vida de la población y los ecosistemas, especialmente las actividades que provoquen contaminación de la atmósfera, el agua, el suelo y el medio costero marino.”

De conformidad al Art. 67, del Código de Salud, establece: “Se prohíbe descargar residuos de cualquier naturaleza, aguas negras y servidas en acequias, quebradas, arenales; barrancas; ríos, lagos, esteros; proximidades de criaderos naturales o artificiales de animales destinados a la alimentación o consumo humano, y cualquier depósito o corriente de agua que se utilice para el uso público; consumo o uso doméstico, usos agrícolas e industriales, balnearios o abrevaderos de animales, a menos que el Ministerio conceda permiso especial para ello”.



La condición, se origina debido a que el Concejo Municipal y el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, no han coordinado ni han dado seguimiento a elaboración de un anteproyecto que contemple la disposición de aguas residuales generadas en el Municipio.

En consecuencia, las descargas de aguas residuales sin tratamiento, se está contaminando las aguas superficiales del Municipio, constituyéndose en focos de insalubridad, poniendo en riesgo la salud de la comunidad.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:**

Mediante nota sin referencia de fecha 20 de septiembre de 2018, la Alcaldesa Municipal, manifestó: "Sobre la presente condición reportable hacemos referencia directa a la parte final del Art. 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, que textualmente establece: "ANDA tendrá por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de "Acueductos" y "Alcantarillados", mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias o convenientes. Para los fines de esta Ley, se entiende por Acueducto el conjunto o sistema de fuentes de abastecimiento, obra, instalaciones y servicios, que tienen por objeto el proveimiento de agua potable; tal conjunto o sistema comprende: las fuentes de abastecimiento, provengan éstas de aguas superficiales o subterráneas; las plantas de tratamiento y de bombeo; los tanques de almacenamiento y de distribución; las tuberías con sus accesorios, válvulas, hidrantes, etc., instaladas para la conducción y distribución del agua; el suelo en el cual se encuentren ubicadas las fuentes, obras, instalaciones y servicios arriba indicados; y las servidumbres necesarias. Y por Alcantarillado, el conjunto o sistema de obras, instalaciones y servicios que tienen por objeto la evacuación y disposición final de las aguas residuales; tal conjunto o sistema comprende: las alcantarillas sanitarias con sus pozos de visita; los colectores maestros y descarga; las plantas de tratamiento; el suelo en el cual se encuentren ubicadas las obras, instalaciones y servicios arriba indicados; y las servidumbres necesarias.

Del final del presente artículo se infiere que la obligación principal del tratamiento de aguas residuales en el caso que nos ocupa es la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, no obstante lo anterior esta municipalidad con una visión futurista y haciendo uso del principio de integración de leyes, realizó a partir de ser miembro de la Asociación Municipal Trifinio, la cual tiene como sede nuestro Municipio, el perfil del Proyecto "Manejo de Aguas Residuales en las Cuencas Altas de los Ríos Lempa, Motagua y Ulúa de la Región Trifinio"; perfil que comprende los cuarenta y cinco municipios de la región Trifinio que serán beneficiados con un aporte millonario de parte de la Unión Europea, para la realización del proyecto del manejo de aguas residuales. Es así que en el anexo 1 del referido Plan se establece la realización del perfil para el municipio de Candelaria de la Frontera, por lo que atentamente le presentamos copia del mismo".

El Síndico Municipal y los Regidores Propietarios: Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo, no emitieron comentario al respecto; no obstante, fueron comunicados mediante notas REF-EEGA.CF 36/2018 REF-EEGA.CF 37/2018 REF-EEGA.CF 38/2018 REF-EEGA.CF 39/2018 REF-EEGA.CF 40/2018 REF-EEGA.CF





**Art. 6**, numeral 4 del Reglamento General de Prevención de Riesgos en los lugares de Trabajo, establece: “Los techos deberán reunir las condiciones suficientes para resguardar a los trabajadores de las condiciones del clima y deberán estar montados en estructuras que garanticen su estabilidad.”

**Art. 20**, Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, establece: “Todo lugar de trabajo debe reunir condiciones estructurales que ofrezcan garantías de seguridad e higiene ocupacional frente a riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, según la naturaleza de las labores que se desarrollen dentro de las mismas; conforme a lo establecido en la presente ley y sus reglamentos, en lo referente a sus equipos e instalaciones en general principalmente pasillos, paredes, techos, asientos, comedores, dormitorios, servicios sanitarios, instalaciones eléctricas, protecciones de maquinaria, aparatos de izar, entre otros”.

La causa de la condición reportada, obedece a la falta del Concejo Municipal, de contar con un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones institucionales, para que reúna las condiciones físicas y ambientales, adecuadas de funcionamiento.

Esta situación conlleva a riesgos físicos y laborales, al personal de la Entidad y al público que visita la Municipalidad, por falta de mantenimiento de sus instalaciones.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:**

Mediante nota sin referencia de fecha 20 de septiembre de 2018, la Alcaldesa Municipal, manifestó: “Sobre la referida condición reportable de la manera más atenta, presentamos evidencia fotográfica que demuestra que la referida condición ha sido superada en un cien por ciento”.

El Síndico Municipal y los Regidores Propietarios: Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo, no emitieron comentario al respecto; no obstante, fueron comunicados mediante notas REF-EEGA.CF 36/2018 REF-EEGA.CF 37/2018 REF-EEGA.CF 38/2018 REF-EEGA.CF 39/2018 REF-EEGA.CF 40/2018 REF-EEGA.CF 41/2018 REF-EEGA.CF 42/2018; REF-EEGA.CF 43/2018 y REF-EEGA.CF 44/2018, de fechas 13 de septiembre de 2018.

Posteriormente a la lectura del Borrador de Informe, los miembros del Concejo Municipal: Alcaldesa, Síndico y los Regidores Propietarios: Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo, no emitieron comentario alguno.

#### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:**

Analizados los comentarios emitidos por la Alcaldesa Municipal y verificada la documentación de soporte presentada (imágenes de la caja térmica y espacio para el resguardo de archivos), la condición se mantiene, por falta de evidencia relacionada a solventar los problemas de infraestructura de techos y cielo falso de las instalaciones de la Municipalidad.



## **7. INCUMPLIMIENTO A CONVENIO DE CO-MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA “LA CRIBA”.**

Comprobamos que la Municipalidad no ha dado cumplimiento al convenio suscrito con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales “MARN”, relacionado con el co-manejo del Área Natural Protegida “La Criba”, en lo relativo a:

1. Asignación del técnico enlace, encargado de coordinar con el MARN, toda gestión a realizarse.
2. Canalización y gestión de recursos internos y externos procedentes del sector privado, ONG’s nacionales o internacionales, fundaciones u otra fuente lícita para financiar o fortalecer las actividades de manejo.
3. Rendición de informe financiero 2017 al MARN, sobre fondos recaudados y las inversiones realizadas en actividades contenidas en los proyectos.
4. Dotación a los Guardarecursos del equipo de conservación.
5. Mantenimiento de demarcación y rotulación de los límites, caminos y principales puntos de acceso.
6. Seguimiento a la organización, constitución, planificación y trabajo del Comité Asesor.
7. Formulación y ejecución de proyectos, planes operativos anuales, con el fin de generar insumos para elaborar el Plan de Manejo.
8. Presentación al MARN de informe de logros alcanzados, de conformidad al plan anual operativo formulado.
9. Presentación al MARN el Plan Operativo para el manejo del ANP para la evaluación y aprobación por parte del MARN.
10. Coordinación con el MARN, el establecimiento de mecanismos financieros que contribuyan a la sostenibilidad del ANP.

La Ley de Áreas Naturales Protegidas en el Art. 7 sobre la obligatoriedad de las Instituciones establece: “Todas las instituciones de la administración pública y las municipalidades, están obligadas a prestar su colaboración a la autoridad competente a fin de lograr una mejor y eficiente gestión de las Áreas Naturales Protegidas del país”.

La condición se origina porque el Concejo Municipal, no ha dado la relevancia al Convenio suscrito con el MARN para la cooperación técnica para el manejo del Área Natural Protegida.

Como consecuencia de lo anterior, la canalización de actividades encaminadas al manejo, colaboración en la conservación a través de asignación de guardarecursos conlleva al descuido del área natural “La Criba” y al deterioro de los recursos ambientales del Municipio.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:**

Mediante nota sin referencia de fecha 20 de septiembre de 2018, la Alcaldesa Municipal, manifestó: “Sobre la condición reportable hacemos de su conocimiento que habiéndose suscrito el Convenio de Co-Administración del área natural protegida “La Criba”, entre esta Municipalidad y el Ministerio de Medio Ambiente, en el año dos mil diecisiete y de



acuerdo al artículo 81 del Código Municipal, establece que el proyecto de ordenanza de presupuesto de ingresos y egresos de los municipios debe someterse a consideración por lo menos tres meses antes de que inicie el nuevo ejercicio fiscal, en ese orden de ideas el presupuesto que se ejecutó en el año 2017 fue considerado y aprobado en el año 2016, en el cual no contábamos con la suscripción del Convenio al que se hace referencia”.

El Síndico Municipal y los Regidores Propietarios: Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo, no emitieron comentario al respecto; no obstante, fueron comunicados mediante notas REF-EEGA.CF 36/2018 REF-EEGA.CF 37/2018 REF-EEGA.CF 38/2018 REF-EEGA.CF 39/2018 REF-EEGA.CF 40/2018 REF-EEGA.CF 41/2018 REF-EEGA.CF 42/2018; REF-EEGA.CF 43/2018 y REF-EEGA.CF 44/2018, de fechas 13 de septiembre de 2018.

Posteriormente a la lectura del Borrador de Informe, los miembros del Concejo Municipal: Alcaldesa, Síndico y los Regidores Propietarios: Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo, no emitieron comentario alguno.

#### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:**

Los comentarios emitidos por la Alcaldesa Municipal, no exonera a la comuna de atender las responsabilidades ambientales adquiridas mediante la suscripción de dicho Convenio, conforme las modificaciones presupuestarias correspondientes en el año 2017; la observación se mantiene.

#### **8. FALTA DE EJECUCIÓN DE LÍNEAS DE ACCIÓN AMBIENTAL, CONSIDERADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL.**

Comprobamos que la Municipalidad, no ha ejecutado las líneas de acción, contenidas el “Plan de Desarrollo Local Actualizado”, que se detallan:

**Programa:** Protección y Uso Sostenible de los Recursos Hídricos.

Líneas de Acción:

- Desarrollo de acciones de protección de fuentes de agua y zonas de recarga hídrica.
- Conservación y reforestación de zonas de recarga Hídrica. Protección de los ecosistemas forestales estratégicos evitando el avance de la frontera agrícola (incluyendo el apoyo a procesos de denuncia de deforestación y Control de incendios).
- Desarrollo de estudios de monitoreo de la calidad del agua de los principales ríos del municipio (Parámetros Físicos, químicos, biológicos, metales pesados y plaguicidas organoclorados y organofosforados).

**Programa:** Manejo Integrado de Cuencas Hidrográficas.

Líneas de Acción:

- Manejo Integrado de Cuencas a través de la Agroforestería y las prácticas de agricultura sostenible, las cuales permiten mejorar las condiciones del suelo, retener humedad y reducir la erosión.



- Gestión para el manejo integral de la cuenca del río "Guajoyo"
- Plan de restauración y Manejo integral de la microcuenca del río "El Jute".
- Plan de Restauración y manejo integral de la microcuenca de la quebrada "La Filinera y Cangreja".

**Programa:** Conservación de Suelos.

Líneas de Acción:

- Desarrollar acciones de protección y conservación de suelos a través de la construcción de diques, terrazas, barreras de piedra y acequias de laderas.
- Promoción de buenas prácticas agrícolas y de la agricultura sostenible en laderas, a través de programas o proyectos de manejo sostenible de los recursos naturales, especialmente en terrenos con pendientes pronunciadas (mayores de 30 grados de inclinación)
- Reforestación de áreas degradadas con especies forestales de alta aportación de materia orgánica que permitan una rápida recuperación del suelo.

**Programa:** Manejo de Bosque Naturales.

Líneas de Acción:

- Promoción de la organización comunitaria para la protección, conservación y uso sostenible de los bosques.
- Desarrollo de planes anuales de prevención, combate y control de incendios forestales.
- Acciones de capacitación para la diversificación de bosques y áreas de potencial forestal, con árboles frutales, maderables y/o cafetales.
- Gestionar Decreto de Protección y establecimiento del área natural Cerro "El Caliche", con su correspondiente Plan de manejo.
- Gestionar Decreto de Protección y establecimiento del área natural Cantón "San Vicente", con su correspondiente Plan de Manejo.
- Elaboración del Plan de manejo de las áreas naturales de "San Jerónimo y Paraje Galán".
- Desarrollo de Planes anuales de prevención y combate a la tala ilegal de bosques.
- Coordinación con el ministerio de Medio Ambiente y recursos Naturales para la emisión de Decretos para el establecimiento de áreas naturales protegidas.

**Programa:** Desarrollo de Plantaciones forestales

Líneas de Acción:

- Proyecto de establecimiento de plantaciones forestales con especies maderables de alto valor comercial como Caoba, Cedro, Laurel, Conacaste entre otros; con amplia demanda nacional e internacional.
- Coordinación con la Dirección de Ordenamiento forestal cuencas y Riego (MAG-DGFCR) para la elaboración de Planes de Manejo Forestal.
- Conformación de la mesa de concertación forestal (A nivel de la Macrocomunidad).

**Programa:** Recuperación de ecosistemas y sitios degradados.

Líneas de Acción:



- Promoción de la ganadería sostenible, mediante la replicación de los sistemas silvopastoriles que permitan la restauración de paisajes naturales y la conservación de la biodiversidad.

**Programa:** Manejo de residuos Sólidos y Líquidos.

**Líneas de Acción:**

- Completar sistema de alcantarillado y construcción de Planta de tratamiento de aguas negras para el casco urbano, con el propósito de reducir los niveles de contaminación física, química y bacteriológica del agua. Para ello, es necesario impulsar alianzas público-privadas que faciliten el cofinanciamiento para esta importante infraestructura.
- Manejo de desechos sólidos mediante la construcción de Relleno Sanitario para los municipios que conforman la Asociación Trifinio. Con ello se busca trabajar en la disposición adecuada y tratamiento de la basura reduciendo la contaminación de mantos acuíferos y cuerpos superficiales de agua y por ende, los riesgos para la salud humana.
- Educación y sensibilización ambiental para la separación de desechos sólidos.
- Fortalecimiento de la Planta de Compostaje que permita procesar el 100% de los desechos orgánicos y lograr la auto sostenibilidad.

**Programa:** Gestión de Riesgos

**Líneas de Acción:**

- Desarrollar procesos de sensibilización y capacitación sobre medio ambiente y gestión de riesgos.
- Restauración de bosques de galería en los márgenes de los principales ríos del municipio para prevenir desastres naturales.
- Formular y ejecutar de manera participativa planes de manejo y conservación de microcuencas para disminuir la vulnerabilidad ambiental del municipio.
- Diseño de tratamiento de laderas y cause de los principales ríos del municipio para prevenir desastres naturales.
- Intervención a nivel de cuencas para prevenir y disminuir el asolvamiento de ríos y quebradas.
- Evaluación de obras de drenaje de carreteras y adopción de medidas de mitigación de los efectos de descarga de agua lluvia.

**Programa:** Uso sostenible de la biodiversidad y los ecosistemas.

**Líneas de Acción.:**

- Aprovechar la flora del municipio para el establecimiento de colmenas para la producción sostenible de miel.

**Programa:** Educación Ambiental y rescate cultural (Concientización y desarrollo de capacidades)

**Líneas de Acción:**

- Fomentar una cultura ambiental a fin de concientizar a la población sobre la protección, conservación, preservación y restauración del medio ambiente.



- Capacitar a ADESCOS, líderes comunales y sectoriales en el tema de denuncias ambientales (tala de árboles, contaminación de los ríos, extracción de material pétreo, etc.)
- Fortalecimiento de la Unidad Ambiental (Capacitación en temas de gestión ambiental, dotación de equipo básica, asignación de presupuesto etc.)
- Rescate de tradiciones ancestrales productivas y ambientales sostenibles (Milpa, huerto casero etc.) rescate de conocimiento ancestral sobre formas organizativas, agroecología, plantas medicinales, procesos de transformación tradicionales y uso de materiales constructivos.

El Código Municipal, establece:

Artículo 4, como una competencia de los Municipios, numeral 1: “La elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local.”; numeral 10: “La regulación y el desarrollo de planes y programas destinados a la preservación, restauración, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales, de acuerdo a la ley.”

Art. 31, Obligaciones del Concejo Municipal, numeral 6: “Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad”; numeral 13. “Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos”.

El artículo 5 de la Ley del Medio Ambiente, establece: **CONCEPTOS Y DEFINICIONES BASICAS. EDUCACIÓN AMBIENTAL:** Proceso de formación ambiental ciudadana, formal, no formal e informal, para la toma de conciencia y el desarrollo de valores, concepto y actitudes frente a la protección, conservación o restauración, y el uso sostenible de los recursos naturales y el medio ambiente.”

El artículo 10 de la Ley del Medio Ambiente, establece: “**PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD.** El Ministerio del Medio Ambiente y en lo que corresponda, las demás instituciones del Estado, adoptaran políticas y programas específicamente dirigidos a promover la participación de las comunidades en actividades y obras destinadas a la prevención del deterioro ambiental.”

La deficiencia obedece a la falta de acciones por parte de los miembros del Concejo Municipal, para asegurarse que se diseñen y ejecuten actividades en las diferentes líneas plasmadas en el Plan de Desarrollo Local Actualizado.

Lo anterior ocasiona deficiente gestión para a la protección y uso sostenible de los recursos hídricos, manejo integrado de las cuencas hidrográficas, conservación de suelos, manejo de bosques naturales, desarrollo de plantaciones forestales, recuperación de ecosistemas y sitios degradados, manejo de residuos sólidos y líquidos, gestión de riesgos, uso sostenible de la biodiversidad y los ecosistemas, y finalmente educación ambiental y rescate cultural (Concientización y desarrollo de capacidades) del Municipio.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:**

Mediante nota sin referencia de fecha 20 de septiembre de 2018, la Alcaldesa Municipal, manifestó: “Sobre esta condición atentamente hacemos de su conocimiento que



efectivamente las líneas de acción contenidas en el Plan de Desarrollo Local de Candelaria de la Frontera, están condicionadas a la capacidad financiera que tenga el Municipio y a la fecha no se ha podido ejecutar acciones por falta de disponibilidad financiera ya requerida; no obstante lo anterior siendo el plan territorial antes detallado un plan de desarrollo a largo plazo y teniendo en consideración el carácter preventivo establecido en el Art. 4 de la Ley de la Corte de Cuentas, esta municipalidad tomará en consideración ejecutar acciones adicionales a que se realizan en los presupuestos municipales posteriores”.

El Síndico Municipal y los Regidores Propietarios: Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo, no emitieron comentario al respecto; no obstante, fueron comunicados mediante notas REF-EEGA.CF 36/2018 REF-EEGA.CF 37/2018 REF-EEGA.CF 38/2018 REF-EEGA.CF 39/2018 REF-EEGA.CF 40/2018 REF-EEGA.CF 41/2018 REF-EEGA.CF 42/2018; REF-EEGA.CF 43/2018 y REF-EEGA.CF 44/2018, de fechas 13 de septiembre de 2018.

Posteriormente a la lectura del Borrador de Informe, los miembros del Concejo Municipal: Alcaldesa, Síndico y los Regidores Propietarios: Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo, no emitieron comentario alguno.

#### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:**

Lo manifestado por la Alcaldesa Municipal, confirma nuestro señalamiento, al manifestar efectivamente, la falta de acciones de carácter ambiental, consideradas en el Plan de Desarrollo Local, por falta de disponibilidad financiera y no obstante, comprometerse al desarrollo de acciones, según presupuesto, la condición reportada, se mantiene.

#### **VII. CONCLUSIÓN:**

De conformidad a los resultados obtenidos por medio del Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Candelaria de La Frontera, Departamento de Santa Ana, período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, SE CONCLUYE: En relación a la existencia y efectividad de los mecanismos de control interno institucional; cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas, planes de trabajo, y demás normativa relacionada con la gestión ambiental aplicable a la Entidad, en términos de eficiencia, efectividad y economía, durante el periodo sujeto a examen, concluimos que ha sido “FAVORABLE CON OBSERVACIONES”.

#### **VIII. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIAS ANTERIORES.**

Se revisaron y analizaron los informes de auditorías emitidos por la Unidad de Auditoría Interna siguientes:

No.	TITULO	PERIODO DE EXAMEN
1.	Examen a la ejecución del Proyecto “Celebración de Fiestas Patronales, Candelaria 2017”.	No determinado



2.	Examen a la ejecución del Proyecto "Alfabetización 2017, Etapa I, Candelaria de la Frontera".	01/enero al 30/junio/2017
3.	Examen a la ejecución del Proyecto "Planta de Compostaje, Etapa I 2017".	01/enero al 30/junio/2017
4.	Examen a la ejecución del Proyecto "Mantenimiento de Alumbrado Público del Municipio de Candelaria de la Frontera 2017".	No determinado
5.	Examen a la ejecución del Proyecto "Fomento a la Cultura y Deporte Candelareño, Etapa II 2017".	01/julio al 31/diciembre/2017

Luego de examinar el contenido de los informes anteriores, se determinó que no contienen aspectos que relacionados con el presente examen. Así mismo, se determinó que no existen informes emitidos por firmas privadas de auditoría que analizar.

### **IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.**

Se dio seguimiento a los Informes de Auditoría, relacionados con el Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la Legalidad de las Transacciones y el Cumplimiento de otras Disposiciones aplicables, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y Examen Especial por supuestas irregularidades en la cesión y administración del Proyecto "Introducción de Agua Potable del Cantón Monte Verde", Municipio de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, durante el período comprendido del 01 de enero al 24 de noviembre de 2017; emitidos por la Oficina Regional de la Corte de Cuentas de la República, con sede en Santa Ana, los que no contienen recomendaciones de auditoría de carácter ambiental.

### **X. RECOMENDACIONES**

Se recomienda a los miembros del Concejo Municipal lo siguiente:

1. Incorporar en los Planes Anuales de Trabajo de cada unidad Administrativa y Operativa de la Municipalidad, las actividades ambientales, que de conformidad a las actividades o proyectos del quehacer Institucional les corresponde ejecutar.
2. Ejecutar las acciones de gestión y control ambiental, que, conforme a la normativa establecida, estén orientadas a efectuar inspección sanitaria de carnes y de facilitar las capacitaciones necesarias a las personas que manipulan alimentos en el mercado municipal; dejando evidencia de las actividades efectuadas.
3. Diseñar e implementar mecanismos que permitan la ejecución de actividades ambientales, relacionadas a la política pública "Bosques para Siempre", previo requerimiento de la Mancomunidad responsable de la administración del Fondo Trinacional y en el que se detallen las actividades a desarrollar, asegurándose de la sostenibilidad de los bosques y la conservación de las áreas naturales de la Región Trifinio y sus zonas de amortiguamiento.
4. Realizar las actividades de recolección y disposición final de los Desechos Sólidos Comunes Especiales, que se encuentran en diversos lugares de las instalaciones

Municipales; y posteriormente, proceder a efectuar los descargos del Inventario de Bienes Municipales correspondientes.

5. Realizar las gestiones necesarias a fin que, las aguas residuales generadas por los habitantes del Municipio, se les de tratamiento previo a su disposición final a un cuerpo receptor y evitar las acciones deteriorantes del medio ambiente, como la contaminación de los ríos "El Guajoyo" y "Piedras Azules" del Municipio de Candelaria de la Frontera.
6. Realizar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de las instalaciones Municipales, a efecto de mejorar las condiciones físicas en que se encuentran los techos, instalaciones eléctricas y espacios físicos, a fin de garantizar la seguridad y ambientación adecuada del personal, el resguardo de documentos y usuarios de los servicios municipales.
7. Realizar las actividades de carácter ambiental, relacionadas con su responsabilidad de co-administradora del Área Natural Protegida "La Criba", que se detallan en el convenio suscrito con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales "MARN".
8. Se revise y evalúe la necesidad de ejecutar las Líneas de Acción Ambiental consideradas en el Plan de Desarrollo Local, orientadas a mejorar el Medio Ambiente del Municipio de Candelaria de La Frontera.

## XI. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere únicamente al Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Candelaria de La Frontera, Departamento de Santa Ana, período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; por lo que, no se emite opinión sobre las cifras presentadas en los Estados Financieros en su conjunto y se ha preparado para comunicar al Concejo Municipal de Candelaria de La Frontera, y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 08 de marzo de 2019.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

  
Dirección de Auditoría Seis.



Esta es una Versión Pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.

